

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-10-1975

Título: POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 34 Y 55 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Gaceta Oficial: 18051

Publicada el: 23-03-1976

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: OMS, Organización Mundial de la Salud

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.253

Rollo: 24

Posición: 2110

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE MARZO DE 1975

No. 18.051

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 5 de 23 de octubre de 1975, por la cual se aprueban las reformas a los Artículos 34 y 55 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ley No. 9 de 23 de octubre de 1975, por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Letras de Cambio, Pagars y Facturas.

AVISOS Y EDICTOS

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

APRUEBANSE LAS REFORMAS A UNOS ARTICULOS

LEY NUMERO 5
(de 23 de octubre de 1975)

Por la cual se aprueban las reformas a los Artículos 34 y 55 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA :

ARTICULO 1.- Apruébanse las reformas efectuadas a los Artículos 34 y 55 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, durante la 26a. Asamblea Nacional de la Salud, mediante Resolución WHA 26.37, de 22 de mayo de 1973, que a la letra dice:

"Artículo 34.- El Director General preparará y presentará al Consejo los balances y proyectos de presupuestos de la Organización."

"Artículo 55.- El Director General preparará y so-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-6 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones: ver a La Administración.

SUBSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$40.00
En el Exterior: \$12.00
Un año en la República: \$71.00
En el Exterior: \$112.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvira Añudo 4 10.

meterá al Consejo el Proyecto de presupuesto de la Organización. El Consejo considerará y someterá a la Asamblea de la Salud dicho proyecto de presupuesto con las recomendaciones que estime convenientes."

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *veintetres* días del mes de *setiembre* de mil novecientos setenta y cinco.

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos

APRUEBASE LA CONVERSION INTERAMERICANA SOBRE CONFLICTOS EN MATERIA DE
LETRAS CAMBIO PAGARES Y FACTURAS.

LEY NUMERO 9
(de *3 de setiembre* de 1975)

Por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Letras de Cambio, Pagarés y Facturas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS
DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes la CONVENCION INTERAMERICANA